

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 123
28 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8871-S/2019.-

EXPTE N° 761-31955/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Dra. Claudia del Valle Márquez, CUIL 27-17864929-4, al cargo categoría A-2, agrupamiento profesional, Ley 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 18 de agosto de 2015, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015 y la Resolución Conjunta N° 201-FE-H-DPP/15.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy- Ejercicio 2.019 -, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES	
Presupuesto de Funcionamiento	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 248.812.186,27

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9489-S/2019.-

EXPTE. N° 725-18/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Señora Mabel Leticia Vargas, CUIL27-28205905-9, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la Unidad de Organización R 6-01-13 del Hospital Maimará, a partir del 12 de enero de 2.018 y mientras dure la licencia de la titular.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019; Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-13 Hospital Maimará.-

EJERCICIOS ANTERIORES (períodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9589-S/2019.-

EXPTE. N° 780-120/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Elina Sofía Chañi, CUIL 23-31036475-4, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 29 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento en el presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación

correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9728-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-188/2019.-

C/agregado: N° 1414-29/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL AQUINO HEREDIA MIGUEL, D.N.I. N° 13.828.343, Legajo N° 11.265, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUB OFICIAL PRINCIPAL AQUINO HEREDIA MIGUEL, D.N.I. N° 13.828.343, Legajo N° 11.265, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9912-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1488/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFIERASE:

DE:

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

B) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Marisa Noemí Alfaro, CUIL N° 27-35554231-4 al contrato de Locación de Servicios que detentaba en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Marisa Noemí Alfaro, CUIL N° 27-35554231-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de mayo 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de





liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9973-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-6168-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. Santiago Ángel Guzmán C.U.I.L. N° 23-08204351-9, Personal de Planta Permanente Categoría 16 del Escalafón General, en la Escuela Normal Superior "República de Bolivia", del Departamento de Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado, por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10006-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-10846-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ORTENCIA AGUILAR RAMOS, CUIL N° 27-18718915-8, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 57 "Martín Ledesma Valderrama" de Localidad de Calilegua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10052-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-734-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. Prudencio Valle C.U.I.L. N° 20-10992710-5, Personal de Servicios Generales titular categoría 10, Escuela N° 61 "Hermana Stella Maris Ilming", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10092-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-578/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-578/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE TERRIOS JORGE DAVID, D.N.I. N° 36.484.986, LEGAJO N° 18.981, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1369-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación, por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 ", "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10190-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-16184-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA ELSA ESTHELA RUIZ, CUIL N° 27-10577696-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15, Servicios Generales en la Escuela N° 123 de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10262-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-4330-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ESTHER MARGARITA VELÁSQUEZ, CUIL N° 27-12512879-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 276 "Provincia de Río Negro" del Departamento Tumbaya, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el, Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10295-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1454/2018.-
C/agdo. N° 1414-108/2018.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO TAPIA DIEGO ARMANDO**, D.N.I. N° 27.232.386, Legajo N° 13.595, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO TAPIA DIEGO ARMANDO**, D.N.I. N° 27.232.386, Legajo N° 13.599, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10299-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1414-096/2019.-

c/agdo. N° 1414-031/2016.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ORTIZ MARCOS ALEJANDRO** DNI N° 31.100.549, Legajo N° 15.035, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ORTIZ MARCOS ALEJANDRO**; D.N.I. N° 31.100.549, Legajo N° 15.035, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10841-CyT/2019.-

EXPT.E. N° 1301-129-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-0129-2019, caratulado "Autorización Deuda Pública 2018" y agregados expedientes N° 1301-775-2018, N° 1301-974-2018, N° 1301-1162-2018, N° 1301-1163-2018, N° 1301-1530-2018, N° 1301-1239-2018, N° 1301-1550-2018, N° 1301-1594-2018, N° 1301-1622-2018, N° 1301-1663-2018, N° 1301-1675-2018 y N° 1301-509-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10842-CyT/2019.-

EXPT.E. N° 1302-151-2019.-

Agdos. N° 1302-898-2018 Y N° 1302-914-2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-151-2019, caratulado "Deuda Pública Pago S.R.L." y agregados expedientes N° 1302-898-2018 y N° 1302-914-2018 ; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 41-S/2011.-

EXPT.E. N° 700-1334-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al Odontólogo **MARCELO EDUARDO ABUD**, D.N.I. N° 25.613.971.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1533-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2019.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Señora **MARÍA CAROLINA ORELLANA**, D.N.I. N° 29.043.285, argentina, Lic. en Relaciones Públicas, en la categoría 7-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTICULO 2°.-La designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1545-DPR/2019

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-

VISTO:

El artículo 10 inciso 4 del Código Fiscal y la Resolución General N° 1.433/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los requisitos de la reglamentación dictada por el organismo tributario provincial, a las modalidades de comercialización que más proliferaron durante los últimos períodos y que mayor informalidad presentan.

Que, en este sentido se considera conveniente reformular los artículos 2°, 5° y 6° de la reglamentación, posibilitando la incorporación de contribuyentes no inscriptos detectados por distintas circunstancias y a través de la información obtenida de quienes intervienen en los hechos imposables detectados, e incorporándolos a los registros del organismo.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 10 del Código Fiscal;

LA SUB- DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución General N° 1.433/2.016, por el que se incorpora a continuación:

"ARTICULO 2°: A los fines previstos en el artículo precedente, servirán como elementos para acreditar la falta de inscripción, salvo prueba en contrario, los siguientes datos:

Los que surjan del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización por parte de las áreas correspondientes de la Dirección Provincial de Rentas.

Los que surjan de los regímenes de información vigentes.

Los que provengan del intercambio de información con otras administraciones tributarias, municipios, organismos públicos o de una persona pública no estatal.

Los que provengan de los agentes de retención, percepción, recaudación, información y/o terceros.

Cualquier otro dato o información que, fundado en hechos reales y acreditados, genere la convicción del Fisco Provincial, sobre el ejercicio de actividades gravadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución General N° 1.433/2.016, por el que se incorpora a continuación:

"ARTICULO 5°: Vencido el plazo indicado en el Artículo precedente, sin que el sujeto formalice la inscripción, o habiendo presentado el descargo, éste fuese rechazado, la Dirección procederá al dictado del acto administrativo disponiendo la inscripción de oficio como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarando la constitución del domicilio fiscal en el indicado en la Intimación prevista en el artículo 4°, de acuerdo a lo previsto por el artículo 22, último párrafo del Código Fiscal.

El acto administrativo se notificará al contribuyente, en el domicilio fiscal constituido, o a falta de éste en el que surja del procedimiento".

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución General N° 1.433/2.016, por el que se incorpora a continuación:

"ARTÍCULO 6°: A los efectos de la inscripción de oficio de aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en extraña jurisdicción, alcanzados por las normas de Convenio Multilateral, el procedimiento se completará conforme a lo previsto por la Resolución General N° 05/2014 de la Comisión Arbitral o la norma que la sustituya".

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.

Dra. Analía Correa
Sub-Directora.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

REPUBLICA ARGENTINA
PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN

M.L.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES - ABRA PAMPA".

Organismo de Financiación: FONPLATA

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37)

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días.-





representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155º, 156º, y 209º de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. - **SEPTIMA:** Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Octubre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63º a 67º de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. - **OCTAVA:** Administración y representación - La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos cinco ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, factura de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidiendo de la denominación social. - De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de Gerente General al Sr LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30.387.110, quien acepta expresamente el cargo, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la presente cláusula. Para realizar actos de disposición que excedan el objeto social o en beneficios de terceras personas, el Socio Gerente deberá contar con la conformidad previa por escrito de todos los socios. - **NOVENA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162º de la Ley 19550. - **DECIMA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. - **UNDECIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimida por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá Entre los socios, en proporción al capital aportado. - **DUODECIMA:** Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizan al Dr. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA y persona que el mismo designe, quien a esos efectos actuará en nombre y representación todos los socios, quienes firman el presente. Previa lectura y ratificación así como su expresa conformidad a todos los artículos que forman parte del presente Contrato, en lugar y fecha considerados en el exordio. - ACT. NOT. N° B 00493650 - ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19097 \$455,00.-

MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL "KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L.": - En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de septiembre de 2019, se reúnen los socios se reúnen FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185, argentino, empresario, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Francia N° 1017 de esta ciudad, y LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30.387.110, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado, domiciliado en calle, Reina Mora N° 968, Barrio Los Perales de esta ciudad, ambos hábiles para obligarse, actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social "KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L." la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: - 1- Designación de los socios que suscribirán el Acta.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad.- 2- Los socios consideran conveniente realizar modificaciones al Contrato Social, pretendiendo modificar la cláusula CUARTA adicionando en su parte final que: "Los aportes se realizarán en dinero y se integrarán en partes iguales en un veinticinco por ciento (25 %), y se completarán en un plazo de dos (2) años. Dicho aporte se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial". - Por ello la cláusula CUARTA quedará redactada de la siguiente manera: - **CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000) a razón de (32) cuotas sociales de valor nominal Pesos Veinticinco Cincos Mil (\$25.000) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor FRANCISCO JOSE AGOSTINI, la cantidad de 16 cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital, que en valores representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); el Señor LUCAS MARTIN FUGAZA, la cantidad de 16 cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Los aportes se realizarán en dinero y se integrarán en partes iguales en un veinticinco por ciento (25 %), y se completarán en un plazo de dos (2) años. Dicho aporte se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial.- 3.- Los socios por unanimidad deciden aprobar la modificación del Contrato Social en los términos del punto 2 y autorizan a Ernesto Benjamín González de Prada, DNI N° 26.232.169 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación: FRANCISCO JOSE AGOSTINI -

LUCAS MARTIN FUGAZA.- ACT. NOT. N° B 00518610 - A 00215903 - ESC. VIRGINIA BRACAMONTE, TIT. REG. N° 12 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19098 \$300,00.-

Formulan Denuncian Jurada de Sede Social - Constituyen Dirección de Correo Electrónico - Señor Juez.- FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185, con domicilio real en calle Pasaje Francia N° 1017 de esta ciudad y LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30.387.110, con domicilio real en calle Reina Mora N° 968, Barrio Los Perales de esta ciudad, con patrocinio letrado de ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, a VS decimos: Que los suscriptos concurremos con el patrocinio invocado y en calidad de socios representantes del 100% del capital social de KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L.- Que denunciamos en carácter de Declaración Jurada que la sede social donde funcionará el asiento principal de dirección y administración de KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L. calle José de la Iglesia N° 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Finalmente se constituye como domicilio electrónico para toda notificación que deba realizarse a KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L. el de pacoagostini@hotmail.com. - PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA.- ACT. NOT. N° B 00493647 - ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19099 \$300,00.-

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. FRANCISCO JOSE AGOSTINI - DNI 30.387.185.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2019.- ACT. NOT. N° B 00493652 - ESC. AGUSTINA FRIAS - ADS. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19236 \$300,00.-

Anexo I - Unidad de Información Financiera - Resolución UIF N° 11/2011 - Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI N° 30.387.110 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. LUCAS MARTIN FUGAZA - DNI N° 30.387.110.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2019.- ACT. NOT. N° B 00493653 - ESC. AGUSTINA FRIAS - ADS. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19236 \$300,00.-

ACTA N° 15. A los veinte días del mes de Septiembre de 2015 se reúnen los socios de la Empresa CULTIVAR S.R.L para tratar el siguiente orden del día: 1º) Análisis del Balance General al 30/04/2015; 2º) Asignación de honorarios socio gerente por el año 2015; 3º) Distribución de utilidades por el año 2015; 4º) capitalización de utilidades.- Los socios declaran conocer el contenido del Balance General al 30/04/2015 el cual es aprobado por unanimidad. El 2º orden del día los socios deciden por unanimidad que la asignación de honorarios sea hasta el porcentaje que marca las disposiciones legales vigentes.- Siguiendo con el orden del día y con relación al apartado 3º) después de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la distribución de utilidades por el año 2015, hasta el 20% de las utilidades liquidadas y realizadas, previa deducción de los porcentajes de las reservas y será distribuida entre los socios respetando los porcentajes de participación. Con relación al 4º y último orden del día se decide por unanimidad la capitalización de utilidades por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos con 59/100 (\$1.265.882,59). Dicho importe corresponde a utilidades liquidación y realizadas de años anteriores al 30/4/2015 y figura en el cuadro de Evolución del Patrimonio Neto que forma parte del Balance General al 30/4/2015. Sobre escrito "hasta el", vale. No siendo para más se da por finalizada esta reunión siendo las 22 hs del día 20/09/2015. Firman al pie los Socios de la Empresa CULTIVAR S.R.L.- Firmado: Gonzalo Bernal, D.N.I. 26.783.007 - María Luz Saleme, D.N.I. 30.090.752.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19219 \$365,00.-

ACTA N° 20. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo de 2018 siendo las 15 horas en la sede social de CULTIVAR S.R.L. sita en Ruta Prov. N° 2 km.3,8 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, se reúnen los socios, Sr. Gonzalo Bernal Torres Bugeau, D.N.I.: 26.783.007 y María Luz Saleme, D.N.I.: 30.090.752, integrando entre ambos el total de la cuota social que conforma el capital societario en asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha a los efectos de determinar el capital social y autorizar la cesión de cuotas sociales de conformidad con la voluntad de



los socios presentes en este acto.- Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve: 1)- Aclarar que la capitalización de utilidades realizadas en la asamblea del 20 de Septiembre de 2015 por la suma total de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Nueve centavos (\$1.265.882,59) se reajusta y queda fijada en la suma de: Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$1.265.500,00) a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por el Art. 148 de la Ley 19.550. La suma que se capitalizan corresponde a utilidades líquidas de años anteriores al 30/04/2015. Por lo tanto, por decisión unánime se decide el aumento del capital a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$1.265.500,00) que se suman al capital existente de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00), totalizando en consecuencia la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Quinientos (\$1.325.500,00), dividiendo en Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (13.255) cuotas societarias de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU suscribe Doce Mil Novecientas Noventa y Nueve (12.990) cuotas y MARIA LUZ SALEME suscribe Doscientos Setenta y Cinco (265) cuotas.- 2) - Autorizar la cesión de la totalidad de las cuotas societarias pertenecientes a la Sra. MARIA LUZ SALEME, D.N.I. : 30.090.752 y que ascienden a la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco (265) CUOTAS a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Jorge Newbery N° 328, 2° piso Dpto. "A" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 3) - Autorizar la cesión de Dos Mil Cientos Veintituna (2.121) cuotas sociales de titularidad del Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU cuyos datos ya fueron reseñados.- 4) - Autorizar la cesión de Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5567) cuotas sociales de titularidad del Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU a favor de Sr. JUAN ALBERTO BERNAL, D.N.I. 8.012.926, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en Ruta Prov. N° 2 km 3.8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 5) - Dejar asentado que ambos socios aceptan las cesiones propuestas y renuncian expresamente a su derecho de preferencia establecido en la Cláusula Séptima de Contrato Social. Los socios manifiestan que las cesiones deberán formarse por instrumento privado con firmas certificadas de las partes con expresa mención de los cedentes renuncian al ejercicio de sus derechos de preferencia y que prestan su consentimiento como cónyuges.- Se fija nueva asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 2018 a hs 15 en la sede social a los fines de tratar la cesión de las cuotas sociales autorizadas en esta Asamblea, dar cuenta de lo actuado y designar nuevos Gerentes aprobándose por unanimidad lo decidido. En prueba de conformidad suscribe el acta los socios Sra. María Luz Saleme y Sr. Gonzalo Bernal Torres Bugeau. L.T: 2017 NO VALE – E/L : 2018 VALE. Firmado: Gonzalo Bernal, D.N.I. 26.783.007 – María Luz Saleme, D.N.I. 30.090.752.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19219 \$365.00.-

ACTA N° 21. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Mayo de 2018, siendo las 15 hs en la sede social de CULTIVAR S.R.L. sita en Ruta Prov. N° 2 Km 3.8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se reúnen los socios de CULTIVAR S.R.L. de conformidad con el contrato de cesión de cuotas sociales de SRL suscripto el día 09 de Marzo de 2018 que tienen a la vista y al que se remiten en honor a la brevedad, los SRES. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 26.783.007, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio real en San Martín esquina Urquiza S/N, Río del Valle, Departamento Anta, Provincia de Salta; DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Av. Jorge Newbery N° 328, 2° piso Dpto. "A" y JUAN ALBERTO BERNAL, D.N.I. 8.012.926, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en Ruta Prov. N° 2, Km 3.8, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy e integrando entre todos ellos el total de las cuotas sociales que conforman el capital societario en asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha. Se cuenta con la presencia de la Sra. MARIA LUZ SALEME, D.N.I. 30.090.752, argentina, casada, mayor de edad de profesión Odontóloga, quien se presenta en su carácter de ex socia y a los fines de aprobar y ratificar todo lo actuado.- Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones y de ponerse a consideración de los presentes el contrato de cesión de cuotas sociales suscripto el día 17 de Mayo de 2018 se decide por unanimidad: 1)- Aprobar la cesión de cuotas sociales pertenecientes a la Sra. MARIA LUZ SALEME, D.N.I. 30.090.752, y que ascienden a la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco (265) CUOTAS a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370.- 2)- Aprobar la cesión de dos mil ciento veintitún (2.121) cuotas sociales de titularidad del Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370.- 3)- Aprobar la cesión de Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5567) cuotas sociales de titularidad del Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU DNI: 31.842.370.- 4)- Dejar asentado que de esta manera los Sres. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU y JUAN ALBERTO BERNAL quedan constituidos como NUEVOS SOCIOS integrantes de CULTIVAR S.R.L., adquiriendo idénticos derechos a los de sus cedentes, remitiéndose en honor a la brevedad al Contrato de Cesión suscripto.-5)- Fijar un plazo de duración para los cargos de Gerente de la SRL que se determina en cinco (5) años con posibilidad de reelección en forma indefinida y por los mismos períodos, debiendo en consecuencia modificarse el contrato constitutivo en su cláusula QUINTA, que quedará redactada en la siguiente manera: "...QUINTA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, cuya firma sobre el sello con el nombre de la Sociedad la obligarán válidamente. Los Gerentes duraran en sus funciones cinco años con posibilidad de ser reelegidos en forma indefinida y por los mismos períodos. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituir en fianza, garantías o aval a terceros. Los Gerentes tienen amplia facultad de administración y disposición para el cumplimiento de sus fines sociales y podrán : 1) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores de crédito público obligados por compras, permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito; 2) Vender, ceder, hipotecar, preñar o gravar de cualquier otra forma o enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones de operaciones percibiendo o satisfaciendo el o los importes correspondientes; 3) Adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercadería y servicios, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación con facultad para ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlos o cancelarlas; 4) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros y toda clase de entidades o instituciones crediticias o financieras, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o de cualquier naturaleza, sean de monedas de curso legal o extranjero; 5) Constituir hipotecas, abrir Cartas de Crédito y/o Órdenes de Pago Nacionales o Internacionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las condiciones que consideren más convenientes; 6) Otorgar poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; 7) Establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero; 8) Realizar todos los actos previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 del Decreto-Ley 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y 9) En especial, realizar todas las gestiones y trámites ante las Reparticiones Públicas, Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, en especial las relacionadas con el comercio internacional haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo

realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social...". 6).- Designar en los términos de la Cláusula Quinta del Estatuto Social a tres (3) Gerentes que en forma conjunta o indistinta actúen en representación de la sociedad y durarán en sus funciones cinco (5) años, nombrándose para tales funciones a los Sres. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 26.783.007, DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU D.N.I. 31.842.370 y JUAN ALBERTO BERNAL, D.N.I. 8.012.926; quienes firman el presente aceptando su designación.- 7).- Aclarar que ante la modificación de la integración de la sociedad y el aumento de capital ratificado en la asamblea celebrada el 02 de marzo de 2018, el capital social queda conformado por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Quinientos (\$1.325.500,00) dividido en Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (13.255) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una e integrado de la siguiente manera: a) Al Sr. JUAN ALBERTO BERNAL le pertenecen Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5.567) cuotas sociales (aproximadamente el 42% del capital social); b) Al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Cinco Mil Trescientos Dos (5.302) cuotas sociales (40% del capital social); y c) Al Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Dos Mil Trescientas Ochenta y Seis (2.386) cuotas sociales (aproximadamente el 18% del capital social).- En consecuencia debe interpretarse que el contrato constitutivo de CULTIVAR S.R.L. ha quedado modificado en su CLÁUSULA CUARTA, que quedará redactada de la siguiente manera: "...CLAUSULA CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL quedará fijado en la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Quinientos (\$1.325.000,00) dividido en Trece Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (13.255) cuotas de PESOS CIEEN (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: al Sr. JUAN ALBERTO BERNAL le pertenecen Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5.567) cuotas sociales; al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Cinco Mil Trescientas Dos (5.302) cuotas sociales y al Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Dos Mil Trescientas Ochenta y Seis (2.386) cuotas sociales...".- 8).- Comisionar y autorizar expresamente al Dr. Eladio Guesalaga para que realice todas las acciones necesarias para obtener la inscripción de todas las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, dejándose constancia de que podrán efectuar las modificaciones que fueren requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para la inscripción.- Se aprueban los puntos considerados de común acuerdo y por unanimidad lo íntegramente descrito y dispuesto firmando en prueba de conformidad los socios y la Sra. María Luz Saleme en su carácter de ex socia. -

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19219 \$365.00.-

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE S.R.L. - Entre los Sres. MARÍA LUZ SALEME, D.N.I. N° 30.090.752, argentina, casada, mayor de edad, de profesión odontóloga, y GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 26.783.007, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo, ambos con domicilio real en San Martín esquina Urquiza S/N, Río del Valle, Departamento Anta, Provincia de Salta, en adelante "LOS CEDENTES", por una parte; y por la otra, los Sres. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Jorge Newbery N° 328, 2° piso, Dpto. "A" y JUAN ALBERTO BERNAL, D.N.I. 8.012.926, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km. 3.8, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "LOS CESIONARIOS", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, el que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "LOS CEDENTES" en su carácter de socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CULTIVAR S.R.L." con domicilio social en Ruta Provincial N° 2, Km. 3.8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, inscripta al Folio 166, Asiento 166 del Libro III Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 05 de Junio de 2009; VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN a "LOS CESIONARIOS" las cuotas sociales que titularizan en las cantidades que se detallan a continuación: a) La Sra. MARÍA LUZ SALEME vende, cede y transfiere a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad CULTIVAR S.R.L. y que en la actualidad asciende a Doscientos Sesenta y Cinco (265) cuotas sociales; y b) El Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU vende, cede y transfiere a favor del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU la cantidad de Dos Mil Ciento Veintituna (2.121) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad CULTIVAR S.R.L.; y c) El Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU vende, cede y transfiere a favor del Sr. JUAN ALBERTO BERNAL la cantidad de Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5.567) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad CULTIVAR S.R.L.- Es decir, con las transferencias y cesiones detalladas en esta Cláusula en los puntos a), b) y c); el total del capital social de CULTIVAR S.R.L. integrado por un total de Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (13.255) cuotas sociales, queda distribuido de la siguiente manera: 1) Al Sr. JUAN ALBERTO BERNAL le pertenecen Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5.567) cuotas sociales (aproximadamente el 42% del capital social); 2) Al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Cinco Mil Trescientas Dos (5.302) cuotas sociales (40% del capital social); y 3) Al Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU le pertenecen Dos Mil Trescientas Ochenta y Seis (2.386) cuotas sociales (aproximadamente el 18% del capital social).- Con la transferencia y cesión de la totalidad de sus cuotas sociales, la Sra. MARÍA LUZ SALEME deja de integrar CULTIVAR S.R.L. como socia. "LOS CESIONARIOS" aceptan ambas las cesiones realizadas como así también la manifestación de "LOS CEDENTES" de no encontrarse inhabilitados para disponer de sus bienes, liberándose de solicitar el certificado respectivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** La presente cesión y transferencia de cuotas se formaliza por el precio total y definitivo que se detalla seguidamente: 1) Por la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales (265 cuotas sociales), la Sra. MARÍA LUZ SALEME recibe en este acto la suma total y cancelatoria de Pesos Trece Mil Doscientos Cincuenta (\$13.250,00) que abona el Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, sirviendo el presente de formal recibo cancelatorio y carta de pago; 2) Por la cesión de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS (2.386) cuotas sociales del Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU abonará al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU la suma total de Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos (\$105.600,00) que cancelará en Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$4.400,00) a pagarse del 1° al 15 de cada mes a partir del mes de junio de 2018; 3) Por su parte, por la cesión de Cinco Mil Quinientas Sesenta y Siete (5.567) cuotas sociales, el Sr. JUAN ALBERTO BERNAL dará en pago al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU una Pala Cargadora Marca Caterpillar, Modelo 930, Serie 73U2200, Motor 43V17557, usada, en el estado en el que se encuentra y que el Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU declara conocer y aceptar de conformidad, sirviendo el presente de título suficiente para la transferencia. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS:** Por efecto de la cesión "LOS CEDENTES" transfieren a "LOS CESIONARIOS" todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenían y le correspondían en su carácter de socios y "LOS CESIONARIOS" subrogan en el mismo lugar, grado y prelación que tenían "LOS CEDENTES" en la Sociedad "CULTIVAR S.R.L.", que en lo sucesivo queda entonces conformada por tres (3) socios: los Sres. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU y JUAN ALBERTO BERNAL, con la participación y los derechos que se derivan de la titularidad de las cuotas sociales que en este acto se transmiten.- **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** Las partes convienen que con relación a lo cedido "LOS CEDENTES" quedan liberados de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión. Ambas partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de "LOS CESIONARIOS".- **CLÁUSULA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Se deja constancia que la Sra. MARÍA LUZ SALEME y el Sr. GONZALO BERNAL TORRES





BUGEAU, concurren también a este acto en su carácter de únicos socios de "CULTIVAR S.R.L." y manifiestan expresamente que aceptan la cesión de las cuotas sociales y la correspondiente incorporación de "LOS CESIONARIOS" a "CULTIVAR S.R.L." renunciando al ejercicio del derecho de preferencia estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo y firman en consecuencia de conformidad. A su vez, siendo ambos cónyuges entre sí, manifiestan su asentimiento conyugal a la cesión de cuotas sociales de la firma "CULTIVAR S.R.L." efectuada por ambos a favor de "LOS CESIONARIOS".- **CLÁUSULA SEXTA.** INSCRIPCIÓN: Se autoriza al Dr. Eladio Guesalaga a fin de que realice todas las acciones necesarias para obtener la inscripción la presente cesión en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones que fueren requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.** JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente y por este acto a cualquier otro fuero o competencia que pudiere corresponderles.- En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrada esta Cesión de Cuota Societaria que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de mayo de 2018.- Firmado: Gonzalo Bernal Torres Bugeau, D.N.I. 26.783.007 – María Luz Saleme, D.N.I. 30.090.752.- ACT. NOT. B 00408149 – A 00212489 – ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO – TIT. REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19220 \$300,00.-

ADENDA ACLARATORIA AL CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE S.R.L. - Entre los Sres. MARÍA LUZ SALEME, D.N.I. N° 30.090.752, argentina, casada, mayor de edad, de profesión odontóloga, y GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 26.783.007, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo, ambos con domicilio real en San Martín esquina Urquiza S/N, Río del Valle, Departamento Anta, Provincia de Salta, en adelante "LOS CEDENTES", por una parte; y por la otra, los Sres. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 31.842.370, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Jorge Newbery N° 328, 2° piso, Depto. "A" y JUAN ALBERTO BERNAL, D.N.I. 8.012.926, argentino, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km. 3,8, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "LOS CESIONARIOS", se reúnen a los fines de aclarar y corregir el CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CULTIVAR S.R.L. del día 17 de mayo de 2018. A tal efecto, declaran expresamente que por un error involuntario se consignó en la Cláusula Segunda inciso b) el número de cuotas sociales en Dos Mil Trescientos Ochenta Y Seis (2.386), cuando debió decir Dos Mil Ciento Veintiuna (2.121), por lo que deberá dejarse sin efecto la cláusula mencionada que quedará redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** La presente cesión y transferencia de cuotas se formaliza por el precio total y definitivo que se detalla seguidamente: 1) Por la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales (265 cuotas sociales), la Sra. MARÍA LUZ SALEME recibe en este acto la suma total y cancelatoria de Pesos Trece Mil Doscientos Cincuenta (\$13.250,00) que abona el Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU, sirviendo el presente de formal recibo cancelatorio y carta de pago; 2) Por la cesión de Dos Mil Ciento Veintiuna (2.121) cuotas sociales el Sr. DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU abonará al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis (\$105.600,00) que cancelará en Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$4.400,00) a pagarse del 1° al 15 de cada mes a partir del mes de junio de 2018; 3) Por su parte, por la cesión de cinco mil quinientas sesenta y siete (5.567) cuotas sociales, el Sr. JUAN ALBERTO BERNAL dará en pago al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU una Pala Cargadora Marca Carterpillar, Modelo 930, Serie 73U2200, Motor 43V17557, usada, en el estado en el que se encuentra y que el Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU declara conocer y aceptar de conformidad, sirviendo el presente de título suficiente para la transferencia.- La presente adenda forma parte e integra el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de CULTIVAR S.R.L. celebrado entre las partes el día 17 de mayo de 2018. En prueba de prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de abril de 2019.- ACT. NOT. B 00495824 - A 00212491 – ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19221 \$455,00.-

FORMULARIO PLANILLA DE DATOS PERSONALES - LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA PRESENTE TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA Y SU FALSEAMIENTO SERÁ SANCIONADO CON EL CÓDIGO PENAL.- APELLIDO Y NOMBRES: **DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU** - DNI N° 31.842.370 - LUGAR DE NACIMIENTO: San Salvador de Jujuy FECHA: 15/11/1985 - NACIONALIDAD: Argentino - HIJO/A DE: Bernal, Juan A. Y DE Celia María Torres Bugeau - ESTADO CIVIL: Casado - DOMICILIO REAL: Jorge Newbery N° 328 - 2 "A" - Gorriti - LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy CP 4600 - PROVINCIA: Jujuy TEL: (0388) 154140030 - E-MAIL: diegobernal@cultivarsrl.com - CUIT N° 23-31842370-9 - APELLIDO Y NOMBRES DEL CÓNYUGE: Agustina María Ponce de León - DNI N° 32.412.590 - ESTUDIOS CURSADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS: Ingeniero ACTIVIDAD QUE CUMPLIRÁ EN LA EMPRESA: Apoderado - LUGAR Y FECHA: S.S. de Jujuy, 3 de diciembre de 2018. Firmado: Diego Bernal.- ACT. NOT. B 00455014 - A 00212501 – ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19222 \$300,00.-

FORMULARIO PLANILLA DE DATOS PERSONALES - LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA PRESENTE TIENEN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA Y SU FALSEAMIENTO SERÁ SANCIONADO CON EL CÓDIGO PENAL.- APELLIDO Y NOMBRES: **JUAN ALBERTO BERNAL** - DNI N° 8.012.926 - LUGAR DE NACIMIENTO: San Salvador de Jujuy FECHA: 13/09/1950 - NACIONALIDAD: Argentino - HIJO/A DE: Francisco T. Bernal Y DE María Ana Agostini - ESTADO CIVIL: Casado - DOMICILIO REAL: Ruta Prov. N° 2 – Km 3,8 B° El Cortijo - LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy CP 4600 - PROVINCIA: Jujuy - E-MAIL: ingjuanbernal@gmail.com - CUIT N° 20-8012926-3 - APELLIDO Y NOMBRES DEL CÓNYUGE: Celia María Torres Bugeau - DNI N° 11.238.839 TEL (0388) 4232732 - ESTUDIOS CURSADOS Y

TÍTULOS OBTENIDOS: Ingeniero Industrial - ACTIVIDAD QUE CUMPLIRÁ EN LA EMPRESA: Apoderado - LUGAR Y FECHA: S.S. de Jujuy, 3 de diciembre de 2018. Firmado: Juan Alberto Bernal.- ACT. NOT. B 00455012 - A 00212758 – ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19222 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado El/la que suscribe, **DIEGO BERNAL TORRES BUGEAU** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo: DNI N° 31.842.370. C.U.I.T.: 23-31842370-9.- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 3 de Diciembre de 2018.- ACT. NOT. B 00455015 - A 00212498 – ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19222 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación Del Sujeto Obligado -El/la que suscribe, **BERNAL JUAN ALBERTO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo: DNI N° 8.012.926. C.U.I.T.: 20-08012926-3.- Lugar y Fecha: S.S. de Jujuy, 3 de diciembre de 2018.- ACT. NOT. B 00455013 - A 00212765 - ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19222 \$300,00.-

Instrumento Constitutivo de la SAS. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 7/05/2019 comparecen para constituir este contrato Yesica Vanesa Méndez, D.N.I. 30.726.572, nacida el 26/03/1984, profesión Lic. En Administración de Empresa, estado civil soltera, domicilio S.S. de Jujuy, B° Norte, calle Geronimo Schonfeld 731, Resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas.- **I. Estipulaciones. ARTICULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: la sociedad se denomina **MENET** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, B° Norte, calle Geronimo Schonfeld 731, provincia de Jujuy República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: el plazo de duración de la sociedad es de 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, instalación, diseño, control, prestación de servicios con las siguientes actividades: a) Fabricación de Gabinetes Industriales. b) Instalación y montaje de sistemas de comunicación. c) instalación y montaje de estaciones y subestaciones transformadoras d) Servicio de automatismo e) Diseño y control de tableros e instrumentación. f) Fabricación de módulos habitacionales. g) Instalaciones Eléctricas. h) Ingeniería y diseño industrial. i) Ingeniería y servicios civiles.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras.- **ARTICULO CUARTO.** Capital: el capital social es de \$60.000, representado por la cantidad igual a 60 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art 44 de la ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de la emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirla. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz. Para los casos en que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, el aumento de capital no requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.- **ARTICULO QUINTO.** Mora en la integración: la mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art 193 de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO SEXTO.** La transferencia de acciones: la transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO.** Órgano de administración: la administración y representación legal de la sociedad está a cargo de un socio. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Su duración será por un plazo indeterminado.- Se designa como administrador suplente al socio. Que cumplirá las tareas de fiscalización hasta que la sociedad constituya el órgano fiscalizador.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. La citación a las reuniones se citará por medios fehacientes. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las



resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de gobierno: las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, también puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art 53 segundo párrafo de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO NOVENO.** Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DECIMO.** Ejercicio social: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO UNDECIMO.** Utilidades, reservas y distribución: de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores será ad honorem; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; (d) el remanente de todos los ítems anteriores, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción de 50% a cada socio.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art séptimo del presente. CANCELANDO el pasivo y reembolsando el capital respetando el derecho a las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Solución de controversias: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de S.S de Jujuy.- **II DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** 1) CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Yesica Vanesa Méndez, suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de la boleta de depósito del Banco de La Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de (2) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.- 2) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Administrador titular (Yesica Vanesa Méndez, D.N.I 30.726.572, nacida el 26/03/1984, profesión Lic. En Administración de Empresa, estado civil soltera, domicilio S.S de Jujuy, B° Norte, calle Gerónimo Schonfeld 731).- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/ los administradores designados.- 3) DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Yesica Vanesa Méndez, D.N.I 30.726.572. En mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inc. 6 de la resolución general 07/2015 de la I.G.J.- 4) PODER ESPECIAL: otorgar poder especial a favor de Dr. Juan Ignacio Marcuzzi d.n.i 33255630 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la A.F.I.P, D.G.R y todo otro organismo publico o privado quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales o boletín oficial.- ACT. NOT. N° B 00494377- ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19231 \$455,00.-

Complementaria y Reforma del Contrato Constitutivo.- "MENET S.A.S."- Juan Ignacio Marcuzzi, abogado, en las condiciones que constan en autos, con relación al trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio del instrumento privado con fecha 18/06/2019, a efecto de cumplimentar las observaciones realizadas por el organismo de control manifiesto: 1.- Datos personales de la Sra. Yesica Vanesa Méndez, CUIT 27-30726572/4, nacionalidad argentina.- 2.- Domicilio de la sede social lote N° 12 manzana PA2, Santo Domingo, El Carmen.- 3.- Designación de Administrador Suplente: José Martín Brunet, CUIL 20-33236447-3, nacionalidad argentina, edad 31 años, soltero, profesión Ingeniero Electrónico, domicilio Perico, Juan D. Perón N° 142.- 4.- Pago de la tasa de justicia adjuntando al presente el formulario F-0193 y el comprobante de pago de la dirección Provincial de Rentas.- Se reforma la cláusula cuarta primer párrafo la que quedara redactada de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO.** Capital: el capital social es de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) dividido en 180 cuotas de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y un voto por cada una de ellas el capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto al art 44 de la ley 27.349.- Se reforma la cláusula primera de las disposiciones transitorias que quedara redactada de la siguiente manera: Cláusula Primera. Capital Social: la socia suscribe el 100% del capital social Yesica Vanesa Méndez, suscribe la cantidad de 180 acciones ordinarias escriturales de mil pesos, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de la boleta de depósito del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.- ACT. NOT. N° B 00518865- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19232 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.F.I), la Sra. **YESICA VANESA MÉNDEZ**, nacida 26/03/1984,

nacionalidad: argentina, sexo: femenino, estado civil: soltero, CUIT 27-30726572-4, D.N.I. 30.726.572, domicilio real provincia de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, ciudad S.S. de Jujuy, B° Norte, calle Gerónimo Schonfeld 731, profesión Administración de Empresas, teléfono celular 3886824755.- Por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" según lo establecido por la Ley 25.246, las Resoluciones de la U.I.F (11/11, 52/12, 127/12). También el art. 293 Código Penal, declaro que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que vengo a ratificar el domicilio consignado en el contrato constitutivo, de radicación de **MENET S.A.S.** en la ciudad de S.S. de Jujuy, B° Norte, calle Gerónimo Schonfeld 731.- En segundo lugar el correo electrónico de la misma: vmendez@menetsa.com. ACT. NOT. N° B 00497604- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
28 OCT. LIQ N° 19232 \$300,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

Judicial: con Base: de \$196.154.- Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483- 530 Viviendas del Barrio San Pedro construido y ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy- Superficie 150m2.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284063/12, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral: MILAGRO FATIMA LAZARTE (SUS HEREDEROS CARLOS HORACIO MONTAÑO CÓNYUGE, CLAUDIO ALEJANDRO MONTAÑO, RUBEN HORACIO MONTAÑO, MARCELO FABIAN MONTAÑO HIOS c/ MARIA CLAUDIA MORALES" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5% a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$196.154) importe de la Valuación Fiscal, un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483-530 Viviendas del Barrio San Pedro, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio en Matrícula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una Superficie de 150m2 de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Inc. Provisoria 01/06/15, om. dom.y dif. Padrón nota se anoto s/ tlar. 7/8 Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA- Y otro monto \$215.574, prese. 3795 EL 22/03/16, Registrada 5/4/2.016 Asiento 4: Embargo Definitivo.- Por Oficio de fecha 15/04/19 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Inc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 31 del mes de Octubre de 2019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a (art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.- Dra. María Silvana Arrieta, Prosecretaria.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19180 \$415,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía VI, informa que en el **EXPTE C-126713/2018** caratulado: "GUARDA- SOLICITADA POR AGUILAR MARIA HILDA A FAVOR DEL MENOR CHAVES BRUNO GABRIEL" se ha dictado el siguiente decreto/ San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2019.- Atento lo manifestado por la Dra. María Solange Pizarro, no encontrándose notificado el progenitor del niño de la promoción de la presente acción, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez por Habilitación- ante mí: Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19119 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241-SCA/2019- Expediente N° 1101-163-G-2019.- Jujuy Recicla **DESARMADERO DE AUTOMOTORES "EL JUJEÑO"**- Informa Estudio de Impacto Ambiental Nota N° 472/2019-SCA, Ing. José R. Gallardo.- **Objetivo Principal:** "Cortar el circuito delictivo.- Cumplimiento de la Ley de Autopartes 25.761.- "Reciclado de las autopartes.- Protección del medio ambiente a través de la descontaminación de vehículos.- Cumple con las categorías del Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas. A: Desarmadero de automotores dados de baja.- B: Desarmadero de automotores dados de baja que además destruyan los restos no reutilizables, C: Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables, D: Comercialización de repuestos usados de automotores. E: Transporte de repuestos usados de automotores, F: Almacenamiento de repuestos usados de automotores.- Ingreso del Vehículo al Desarmadero Oficial, Habilitado por el RUDAAC, Habilitación N° 00001975: Ingresa el vehículo y la documentación original, Formulario 04-baja del registro de propiedad del automotor (DNRA).- 1.- Preservación del medio ambiente, tiene un valor importante para la sociedad, pues se eliminan elementos tóxicos, principalmente fluidos (ácido de batería, combustibles, aceites, líquido refrigerante, líquido hidráulico).- 2.- Se desarma el vehículo en sus partes (motor, capot, puertas, portones, etc.) para





luego ser reutilizadas y se destruyen las piezas de seguridad.- 3.- El vehículo se reduce a un esqueleto (chatarra) que posteriormente se compacta.- 4.- Se clasifican las piezas recuperadas, cada pieza recibe un código mediante una etiqueta de seguridad inviolable con código de barras.- 5.- Las piezas que pasaron por los ítems anteriores, están en condiciones para ser reutilizadas por lo tanto, es un aporte fundamental para la preservación del medio ambiente.- **Planta clasificadora.-** 1.- Separación de Metales Ferrosos.- 2.- Separación de Metales No Ferrosos y Elementos Electrónicos.- 3.- Separación de Elementos Plásticos.- **Planta Compactadora** Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables.- 1.- Destrucción de repuestos de automotores Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de ferrosos.- 2.- Destrucción de repuestos y/o metales no Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100 tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de no ferrosos.- **Planta Peletizadora.-** 3.- Destrucción de los componentes plásticos de los automotores y/o elementos plásticos, que serán peletizados para reciclar en plantas extrusoras de elementos plásticos.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. José R. Gallardo.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19089 \$615,00.-

Área Sumario- Unidad Regional Siete, Octubre 11 del 2019.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 083-ASUR7/17, en donde resulta infractor Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y subsiguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, a presentarse ante esta preventora, sito en Av. Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepción de Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47° y 50° y siguientes del R.N.S.A.- **Apercibimiento:** En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Sub-Inspector Ramiro Salaveron, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Norberto Alancay- Comisario Inspector.-

23/25/28 OCT. S/C.-

La firma SUCRE SRL, de conformidad a lo ordenado por el Art. 83 Inc. 3° de la Ley General de Sociedades requerida por el artículo 204 del mismo cuerpo legal, cumple con la publicación legal, Informando que: por decisión Unánime de socios según acta de fecha 10/9/2019, se ha resuelto la **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - C.U.I.T. N° 33-59397410-9, con sede social en Av. 19 de Abril 749, Oficina K de esta ciudad y fiscal en Montegadú 84 del B° 9 de Julio de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Provincia de Jujuy al Folio 114, Acta N° 112 del Libro 1 de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 114, al Folio 555/571 de S.R.L. del Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 10/09/1990.- 1) Capital social actual: \$5.739,54. Patrimonio neto al 30/06/2019: \$25.684.733,80.- 2) La reducción voluntaria de capital se realizará mediante la adquisición para su cancelación, de 33 cuotas sociales cuya titular es la Sra. María Raquel González Figueroa, cuotas que representan el 33% del capital social, 3) La Sociedad transferirá a la socia que se retira voluntariamente el inmueble individualizado con Padrón P-72226 de titularidad de la sociedad a título de dación en pago de las cuotas sociales cedidas, procediendo a la cancelación de las mismas. 4) Cumplida la cesión el capital de la sociedad será de \$3.845,49, y cumplida la cesión el Patrimonio neto de la sociedad será de \$17.208.771,60.- En consecuencia, por medio de la presente se Notifica a los Acreedores de la sociedad que podrán oponerse a la reducción de capital dentro de los quince (15) días desde la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse en Escribanía Antoraz sita en calle Independencia 148 de esta ciudad los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 11:00 hs., donde se dejará formal constancia de la oposición realizada.- Fdo. Lic. Alfredo González Figueroa-Gerente.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19207-19208-19209 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **C-108592/18 "CARSA S.A. c/ ALANCAY ROLANDO LUCAS S/ Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy 04 de junio del 2018. I- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentada y presentada en autos por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete C/90/100 (\$29.687,90) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Seis c/37/100 (\$8.906,37) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria. Decreto de Fs. "S. S. de Jujuy 04 de septiembre de 2019 I- El informe actual que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.52, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs.21 y 38 vta., el Juzgado Electoral fs.33, la Policía de la Provincia a fs.34 y ANSES a fs.44/45 y 50/51, notifíquese al demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19133 \$615,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, CARLOS DANIEL DNI N° 18.824.634 que en el **Expte. N° D-016961/16**, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ROJAS CARLOS DANIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2019.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-y: Considerando:...-Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CARLOS DANIEL ROJAS, D.N.I N° 18.824.634 hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$23.156,00).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab. Ante Mf. Dra. Alicia Aldonate- Sec- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19135 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-000954/13** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ SAUL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.- I.- Téngase por presentada o el/la Dr./Dra. Analía Almazán, por constituido domicilio procesal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder en nombre y representación de CREDINEA S.A.-II- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con 54/100 Centavos, en concepto de capital, con más la suma de Pesos Setecientos Dieciséis, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-...VI- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera - Juez - ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán - Pro Secretaria Técnica Judicial.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19174 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-51992/12**; caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ESTEBAN RIVADENEIRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. ESTEBAN RIVADENEIRA DNI. N° 16.337.838, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Nueve Centavos (\$346,39), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Con Diecinueve centavos (\$173,19) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria de Cámara - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado por el Dr. José María Vera Lambrisca y conforme las razones invocadas, ha lugar, en consecuencia, librese nueva notificación por Edictos a la parte demandada, conforme providencia obrante a fs. 55 de autos.- II.-... III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria de Juzgado.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19175 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-53137/12** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA SA. c/ RUEDA NELLY RAQUEL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2015.- I- Téngase por presentada la Dra. Silvia Lucía Di Pasquo, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 Centavos (\$9.281,53), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-...VI- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez- ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19172 \$615,00.-



Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048908/15** Caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ RUEDA EVELINA LILIANA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015. Por presentada la Dra. Danisa Belén Ordóñez Sola, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de las Delicias Country Club S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada autos. Asimismo,.... Cumplido, líbrase en contra de la demandada, Sra. Evelina Liliana Rueda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos \$66.858,30 en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos \$33.429,15, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase Traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionése al Oficio de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y oficiése. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez - Ante Mf. Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19150 \$615,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez - De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro, en el **Expte. N° D-024242/18**; Caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ JUAN ERNESTO VELARDE."; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de octubre de 2019 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 53, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN ERNESTO VELARDE D.N.I. N° 8.468.202, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con setenta y tres centavos (\$83.934,73) por capital reclamado, con la más de pesos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$41.967,36) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante Mf. Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnico de Juzgado-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19210 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-145.139/19**, caratulado: "Acción de cambio de nombres: BERDUN PETTERSEN CUEVAS, YESICA FABIANA", se hace saber que la Srta. Berdun Pettersen Cuevas, Yesica Fabiana, DNI N° 39.230.180; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido materno "CUEVAS", pudiéndose formular oposición dentro de los QUINCE DIAS de la última publicación de Edictos (Art. 70 del C.C.y C.N.). Publíquese por Edicto en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Secretaría N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2019.-

27 SEPT. 28 OCT. LIQ. N° 18846 \$410,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-036956/14**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA" hace saber a la LOZA MIRNA LORENA, DNI, N° 25.448.693, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 101/102: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A en contra de la SRA. LOZA MIRNA LORENA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinticinco mil seiscientos noventa y seis con treinta centavos (\$ 25.696,30) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Dr. Diego Armando Puca – Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19136 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-098028/17**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al Sr. Sergio Alberto Cruz, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A.D AGUIAR, notifíquese al demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 27, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca – Juez – Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich.- **PROVEIDO DE FS. 27:** San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2017.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado, SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y

Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Ocho Centavos (\$ 19.412,38) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...-Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrín, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19138 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-098400/17**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO" hace saber al RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca. – Juez – Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich - **PROVEIDO DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2017.- Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en representación de CARSA S.A. tal como acredita en copia de poder debidamente juramentado, por parte y constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado, RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Seis centavos (\$ 7.869,86) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Noventa y Tres centavos (\$3.934,93) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrín, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores Resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionése al Oficio de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Ante mi: Dra. Adriana Herrera- Pro- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2019.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19139 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-52169/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GOMEZ, FRANCISCO" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 15 "San Pedro de Jujuy 01 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentada la Dra. SILVIA LUCÍA DI PASCUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa Con 80/100 Centavos (\$4.890,80), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 40/100 centavos (\$2.445,40), calculada proporcionalmente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ... VI.- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera – Juez – ante mi Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria por Habilitación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19173 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que en el **Expte N° C-070.937/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. C/MERCADO, ESTEBAN MARCELO", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.60:"San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.17 y 17vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que deberá presentarse a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Proveído de Fs.17 y 17 vta.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/6, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de ESTEBAN MARCELO MERCADO, DNI N° 25.287.296, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil trescientos Setenta y Uno Con Noventa y Tres Ctvos. (\$7.371,93.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Diecinueve con Cincuenta y Siete Ctvos.(\$2.211,57.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-





Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.018.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19170 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, del centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-000522/13; caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CLAUDIO ADRIAN CARNICER", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe; San Pedro de Jujuy, 16 de de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs 73, notifíquese por edictos al demandado Sr. CLAUDIO ADRIAN CARNICER DNI. N° 23.762.061, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cincuenta centavos (\$3.746,50), por capital reclamado con mas la suma de pesos un Mil Ochocientos Setenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$1.873,25) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2018. Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda – Pro Secretaria.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19171 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-067739/16, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CORDERO ALFREDO RICARDO" cita y emplaza al demandado SR. CORDERO, ALFREDO RICARDO D.N.I. N° 13.265.445 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Setenta centavos (\$2.864,70.-) en concepto de capital con mas la de Quinientos Setenta y Tres (\$573), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19137 \$615,00.-

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno de esta ciudad capital, en los autos caratulados: "LEGUE NANCUANTE ROXANA JAQUELINE S/ VENIA JUDICIAL" EXP. 25405/17, cítese al Sr. Flores Anselmo Luis D.N.I.: 92.276.902 por edictos a efectos de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C y C).- Fdo Alejandra F. Ávila-Secretaria Juzgado de Familia.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-108139/18, caratulado: "Ejecutivo: COLQUE LUCIA BEATRIZ c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", cita y emplaza al demandado Sr. SERGIO ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 35.133.869, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de pesos once mil.- (\$11.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil doscientos.- (\$2.200.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2.019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19103 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-133017/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATEU, CARMEN LUCRECIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCRECIA MATEU.- DNI N° F.1.807.480.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19117 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, Expediente N° C-132394-19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA RENE ORLANDO"- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren presuntos herederos, acreedores y con derecho a los bienes del causante BALDERRAMA RENE ORLANDO D.N.I. 12.236.722.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Pro-Secretaria: Natacha Bulibasiach.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 17248 \$615,00.-

En el Expte. N° D-029444/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN FELIX YEGROS y de DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JUAN FELIX YEGROS D.N.I. N° 7.489.071 y de DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO D.N.I. N° 3.494.451.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19237 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-120189/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOGADO OTAIZA ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE", cita a herederos de DON BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE, D.N.I. N° 7.279.254, SRES. MALEN LIBUE BOGADO OTAIZA, ANTONIO NAHUEL BOGADO OTAIZA Y SHASHIQUEN BOGADO OTAIZA, a efectos de que se presenten en el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Publíquese en el Boletín oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días.- Fdo: Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mi Dra. Adela Fernanda Salaverón- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19192 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30229/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARRIZO CRUZ, JORGE EDGARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDGARDO CARRIZO CRUZ (DNI N° 17.670.698).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2.019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19183 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030476/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Fabián Fernández.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN FERNANDEZ - DNI N° 7.221.969.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 17920 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SARMIENTO D.N.I. 822.301 Y ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. L.E. 3.946.624.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 18373 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-144286/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANCA, LILIANA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, GUANCA, LILIANA BEATRIZ DNI. N° 14.787.242.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 08 Mayo de 2019.-

28 OCT. LIQ N° 18014 \$205,00.-

En el Expte. N° C-127070/2018 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don HORACIO JOSE VELAZQUEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: DON JOSE HORACIO VELAZQUEZ D.N.I. N° 13.729.148.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 C.P.C.).- Ante Mi: Dra. María de los Ángeles Meyer -Pro- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2018.-

28 OCT. LIQ N° 19213 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-133155/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, TOMAS VICTORINO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante CRUZ, TOMAS VICTORINO, DNI N° 7.273.965, fallecida en fecha 04 de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2019.-

28 OCT. LIQ N° 19184 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte. C-133914/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CHILIGUAY, MARIA RITA cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la Sra. MARIA RITA CHILIGUAY, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del C.C y C) y en un diario Locales por el termino de cinco días (Art. 436 del CPC).- Dar. María Eugenia Pedicone – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre 2019.-

28 OCT. LIQ N° 17215 \$205,00.-

